ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	**FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN**	
	Proceso: Abastecimientos	**Autoridad:** JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	**Rige a partir de:** 23/07/2015	Página **1** de **18**

La seguridad es de todos | Mindefensa

LA VICTORIA ES DE TODOS — FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ARMADA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

ARMADA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 04 SEP 2020

Señores
ALARMAS MULTISERVICIOS LTDA
CRA 28 No. 70-45
Tel: (1) 3138585 EXT 1110
Mail: gerencia@ams.com.co
Bogota D.C.

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No.0164 -ARC-CBN6-2020

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el suscrito Comandante Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1693 del 12 de junio de 2020 y acta de posesión No. 002-JOLA-2020 del 26 de junio de 2020, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 de 27 de Junio de 2016, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por ALARMAS MULTISERVICIOS LTDA, representada legalmente por MARIA DEISI GRIZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.226.343 de Villavicencio (Meta)., en virtud del proceso de mínima cuantía **No. 0196-ARC-CBN6-2020** cuyo objeto es **SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMAS DE SEGURIDAD DE UNAS INSTALACIONES PERTENECIENTES A LA ARMADA NACIONAL**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada en la plataforma SECOP II el 13 de agosto de 2020

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	ALARMAS MULTISERVICIOS LTDA
Nit o CC	830014070-8
Régimen de Ventas	responsable
Clase de Persona	JURIDICA
Domicilio	CRA 28 No. 70-45
Telefono/Fax	(1) 3138585 ECT 1110
E- mail	gerencia@ams.com.co
Ciudad	BOGOTA D.C.
Banco	BANCO CAJA SOCIAL
No. de cuenta	26505735586
Nombre del titular	ALARMAS MULTISERVICIOS LTDA
Tipo de Cuenta	AHORROS
Certificado de Disponibilidad	No.39220 del 27 de febrero de 2020, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

Imputación Presupuestal	<table><tr><th>DEPENDENCIA</th><th>POSICION CATALOGO DE GASTO</th><th>FUENTE</th><th>REC.</th><th>SITUA C.</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>8 GRUPO DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS</td><td>A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE</td><td>Nación</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 7.635.175</td></tr><tr><td colspan="5"></td><td>$ 7.635.175</td></tr></table>
Valor del Contrato	**SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.635.175) M/CTE. Incluidos IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que hay lugar.**
Forma de pago	La ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTA", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y/o el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de BASE NAVAL ARC "BOGOTA", previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o del quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura de venta e) Fecha de su expedición. f) Descripción especificada o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados g) Valor total de la operación h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de Diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato. <table><tr><th>USUARIO /ITEMS</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr><tr><td>1</td><td>Servicio de Monitoreo Alarmas Grupo de Comunicaciones Estratégicas Carrera 54 No. 44ª-27- Bogotá D.C.</td><td>24 Horas x 365 Días</td></tr><tr><td>2</td><td>Mantenimiento Sistema de Circuito Cerrado de Televisión Grupo de Comunicaciones Estratégicas Carrera 54 No. 44ª-27 - Bogotá D.C.</td><td>0800 a 1200 Horas 1300 a 1700 Horas</td></tr><tr><td>3</td><td>Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema control se Acceso Grupo de Comunicaciones Estratégicas Carrera 54 No. 44ª-27 - Bogotá D.C.</td><td>0800 a 1200 Horas 1300 a 1700 Horas</td></tr></table>

Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, exclusivamente bajo los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BN6, NIT 800.141.644-1**, la cual contendrá los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de la ejecución del contrato y hasta el término de liquidación del mismo • **CALIDAD DE LOS SERVICIOS** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de la ejecución del contrato y hasta el término de liquidación del mismo.
Garantía Técnica	El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, y durante la vigencia del contrato resultare defectuoso y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá efectuar las reposiciones correspondientes y asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días calendario a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha en que suceda y/o se evidencie la novedad. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien o servicio. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD	(Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato

	garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una clausula en ese sentido no producirá efecto alguno.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS. - EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"**, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios cuya entrega o suministro no se ha realizado, por cada día de retardo y hasta que se verifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Para tal efecto, la Base Naval ARC Bogotá observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Base Naval ARC Bogotá descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA reconocerá a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**, de acuerdo con la certificación emanada de la Supervisión o Interventoría, respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este **CONTRATO** o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negociar entre el **CONTRATISTA** y la entidad, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del **CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente **CONTRATO** será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del **CONTRATO**, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARAGRAFO CUARTO:** Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la Señora **TN JOHANNA VANESSA NAVARO URREA identificada** con Cédula de Ciudadanía No.1.130.665.914 Teléfono 3108628429 a bordo de GCOMES, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder a las instalaciones físicas donde se entregarán los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro

de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes contratados, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base Naval ARC "Bogotá", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, deberá comunicarlo con antelación de 08 días hábiles mediante oficio de la unidad usuaria donde recomienda la persona que asumirá temporal o definitivamente el cargo, ante lo cual la Base Naval ARC "Bogotá" nombrará y posesionará formalmente al nuevo supervisor que deberá recibir mediante acta del supervisor saliente enviando copia de la misma a la Base Naval. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.

Solución de Conflictos	Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.
Obligaciones	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, 1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 3. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 10. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.11. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 – Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CREE) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 16. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para entrega de la prestación de los servicios objetos del contrato el cual hará parte integral del contrato. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en

	la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Indemnidad	El contratista deberá mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de cualquier reclamación por parte de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista
Reserva de información que se obtenga con ocasión del presente contrato	EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
Cesiones y subcontratos	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Base Naval ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval ARC "Bogotá", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: A) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. B) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. C) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. D) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución

	del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988
Liquidación	De conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No. 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0196-ARC-CBN6-2020, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DISTRIBUCIÓN POR USUARIOS	
1	92121701	Servicio de Monitoreo Alarmas Grupo de Comunicaciones Estratégicas Carrera 54 No. 44ª-27	• Monitoreo permanente de alarma GPRS. • Armado y desarmado del panel remotamente web/app. • Envío de notificaciones de alarma, reportes de estatus del sistema y señales de supervisión. • Monitoreo de actividades no relacionadas con eventos de alarma reportadas por sensores de seguridad específicos tales como contactos de puerta o detectores de movimiento en todo momento, aunque el sistema este desarmado. • Notificaciones en tiempo real vía correo electrónico cuando sensores específicos reporten alguna actividad en todos los estados de la alarma, armado o desarmado. Reportes de actividad. • Control de cierre fuera de horario. • Control de apertura fuera de horario. Reporte mensual de actividades de alarma.	GCOMES	4 MESES
2	72151704	Mantenimiento Sistema de Seguridad Grupo de Comunicaciones Estratégicas Carrera 54 No. 44ª-27	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV** 1. Mantenimiento Preventivo y Reposición de Equipos del CCTV: El cual está compuesto por: - (15) cámaras. - (1) PTZ. - (1) DVR de 16 ch con dos discos duros de 2TB, y 4TB. - (1) Joystick. - (2) Monitores de 14" y 32". - Accesorios incluye cambio de consumibles (video- balun y fuentes) 2. Cambio y reposición de 1.000 metros de cable UTP categoría 5E para las cámaras interiores y exteriores. 3. Cambio y reposición de dos (2) cámaras tipo minidomo IP. 4. Cambio y reposición de DVR de 16 canales híbrido que soporte hasta dos (2) cámaras IP). 5. Cambio y reposición disco duro con capacidad de 6TB. *Limpieza exterior e interior Verificación, revisión y limpieza de conexiones físicas de datos y alimentación AC. Verificación, revisión, configuración y pruebas de los parámetros de operación.	GCOMES	1
3	72151704	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema control se Acceso Grupo de Comunicaciones Estratégicas Carrera 54 No. 44ª-27	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA CONTROL DE ACCESO** 1. Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el sistema de intrusión de marca Paradox. El cual está compuesto por: - (1) Panel evo 192 con 3 expansoras ZX8. - (1) Estación manual contraincendio y sirena. - (10) Sensores de Movimiento. - (4) Sensores de humo. - (12) Sensores de Ruptura de vidrio. - (2) Pares de barreras perimetrales. - (1) Sirena de 30W. - (1) Contacto magnetico. 2. Cambio y reposición de cuatro (4) sensores de movimiento y cuatro (4) sensores de ruptura. 3. Mantenimiento Preventivo y Reposición de Equipos Biométricos: Compuesto por: - (2) Biométricos huella/tarjetaHID, CPU400Mhz, 8MBRAM, sensor ópticode 500ppp, 10.000 huellas, 50.000 eventos, tarjeta de proximidad HID, Salida Wiegand, sonido multitono, rele interno. - (1) Electroimán de 300 Lb. - (250 mts) Cable Utp Cat 5e. - (1) Fuente respaldo de 12V - 3Amp. - (1) Batería de respaldo de 12V - 4Amp. - (1) Video portero con monitor adicional de apertura interno. - Software administrable para control de acceso y asistencia, conectados en un pc para la administración del sistema. *Limpieza exterior e interior Verificación, revisión y limpieza de conexiones físicas de datos y alimentación AC. Verificación, revisión, configuración y pruebas de los parámetros de operación.	GCOMES	1

NOTA: Todos los consumibles que se requieran para el mantenimiento, desinstalación e instalación de los equipos, así como los que se deban reemplazar por desgaste normal del equipo durante la ejecución y vigencia de la garantía, deben ser asumidos por el contratista.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	DISTRIBUCIÓN POR USUARIOS (DISCRIMINAR CANTIDAD POR USUARIOS)	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	PRECIO TOTAL
1	92121701	Servicio de Monitoreo Alarmas Grupo de Comunicaciones Estratégicas Carrera 54 No. 44ª-27 - Bogotá D.C.	GCOMES	04	MES	$ 129.000	$516.000
2	72151704	Mantenimiento Sistema de Seguridad Grupo de Comunicaciones Estratégicas Carrera 54 No. 44ª-27 - Bogotá D.C.	GCOMES	01	UND	$ 4.147.150	$4.147.150
3	72151704	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema control se Acceso Grupo de Comunicaciones Estratégicas Carrera 54 No. 44ª-27 - Bogotá D.C.	GCOMES	01	UND	$2.972.025	$2.972.025
VALOR TOTAL							$ 7.635.175

Capitan de Navío **JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF **JIDSELIN CAÑON PINILLA**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6

TK **KAREN ACEVEDO**
ASESOR JURÍDICO BN6

TN **EDWIN ALEXIS MEJIA MANTILLA**
JEFE DE ADQUISICIONES BN6

MA2 **JULIAN DAVID JOSA**
EJECUTIVO DE CONTRATOS BN6